



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LOS TÍTULOS DE GRADO Y MASTER DE LA E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA Y DE MONTES

INTRODUCCIÓN

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes (ETSIAM) es responsable de los siguientes Títulos de Grado y Máster: Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural (BOE 138 de 10 de junio de 2011); Grado de Ingeniería Forestal (BOE 139 de 11 de junio de 2011); Grado de Enología (BOE 27 de 1 de febrero de 2012); Máster de Ingeniería Agronómica (BOE 236 de 2 de octubre de 2015) y Máster de Ingeniería de Montes (BOE 236 de 2 de octubre de 2015).

Las prácticas de empresas se configuran en los Títulos de Grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural y de Ingeniería Forestal, como una asignatura de 4º Curso de carácter optativo, de 4,5 ECTS. En el caso del Grado de Enología, las prácticas de empresa se incluyen en una asignatura obligatoria de 12 ECTS, que forma parte de la materia "Practicum". Por su parte, los Másteres de Ingeniería Agronómica y de Ingeniería de Montes incorporan en su plan de estudios la asignatura obligatoria "Prácticas de empresa" de 4 ECTS.

En abril de 2007 se aprueba la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que sienta las bases para realizar el proceso de convergencia de las enseñanzas universitarias españolas con los principios dimanantes de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

Con posterioridad, en Octubre de 2009 se aprueba el Real Decreto 1393/2007¹, de 29 de octubre, por el que definitivamente se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Esta norma adopta una serie de medidas que, además de ser compatibles con el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibilizan la organización de las enseñanzas universitarias, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas y oportunidades. En este ámbito desempeña un papel fundamental el impulso a las prácticas de empresa. En este sentido, el Real Decreto pone especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la que se mencionan «las prácticas externas» (artículo 12.2).

Por su parte, el Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a «disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas» (apartado f) y a «contar con tutela efectiva, académica y profesional (...) en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios» (apartado g).

¹ Este Real Decreto ha sido modificado por el Real Decreto 861/2010 y por el Real Decreto 43/2015.



Finalmente, en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, se reconoce la necesidad de “promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento”.

En este contexto, la Universidad de Córdoba y dentro de ella la ETSIAM, ha considerado conveniente que la actividad académica que dé contenido a las Prácticas Externas procure conseguir la formación integral del alumnado, dotándoles de la oportunidad de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico, así como la posibilidad de incorporarse al mundo profesional al finalizar el programa con un mínimo de experiencia. Con esta experiencia no sólo se refuerzan los conocimientos adquiridos en la formación académica, sino que también se ofrece la posibilidad de conocer y aprender técnicas y habilidades sociales de integración en grupos de decisión, de discusión y planificación estratégica.

En la asignatura “Prácticas de empresa” están implicados todos los Departamentos con docencia en el título correspondiente, coordinados por la Dirección de la ETSIAM, siendo responsabilidad de ésta la programación y desarrollo de talleres y seminarios, así como la gestión requerida para la formalización, dirección, tutoría y evaluación de las estancias de los alumnos en las entidades de colaboración. De igual forma también será responsabilidad de la Dirección de la ETSIAM, la gestión y custodia de la base de datos de prácticas externas. El estudiante tiene la posibilidad con esta asignatura de abordar todas las competencias del título correspondiente.

En la presente normativa se tratan de establecer los requisitos, organización y evaluación de las prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, para los estudiantes de la ETSIAM. El Sistema Interno de Garantía de Calidad de los Títulos de este Centro, articula los procedimientos que garantizan la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes.

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas prácticas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Las prácticas académicas curriculares se configuran como actividades académicas dentro del Plan de Estudios, mientras que las prácticas académicas extracurriculares se definen como aquellas prácticas externas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente Plan de Estudios, aunque podrán ser contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES

Las prácticas están dirigidas a estudiantes matriculados en las titulaciones de la ETSIAM. Podrán realizar también estas prácticas los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ETSIAM de la Universidad de Córdoba.

En el caso de los títulos de Grado, será necesario haber superado un mínimo de 120 créditos, donde deben incluirse todos los correspondientes a la formación básica, antes de matricularse en la asignatura "Prácticas de empresa".

El proceso para la realización de las prácticas, será iniciado:

- a) Con la publicación del conjunto de plazas disponibles que así fueran ofertadas por las entidades de colaboración con las que previamente se hayan formalizado el preceptivo convenio.
- b) A propuesta del alumno, siempre que sea aceptada por la Dirección de la ETSIAM, y nunca antes de estar firmado el correspondiente Convenio de Colaboración con la entidad donde se realizará la práctica.

La Dirección de la ETSIAM, deberá normalizar y actualizar el contenido de los impresos que son necesarios para la completa gestión de las prácticas externas. Con carácter imprescindible, los documentos requeridos para tal fin son los siguientes:

- Impreso de solicitud de prácticas de empresa.
- Escrito normalizado de traslado a las entidades de colaboración de los nombres de los alumnos seleccionados.
- Documento de aceptación de la práctica
- Informe del tutor externo (tutor de la entidad de colaboración).
- Informe del tutor académico (Profesor de la ETSIAM).

A tal fin, la Dirección de la ETSIAM deberá mantener actualizada la base de datos de entidades colaboradoras y conocer antes del 30 del mes de Abril de cada año, el listado de las plazas disponibles, en el que se deberá incluir con carácter fundamental, el nombre de la entidad de colaboración, el lugar para el desarrollo de las prácticas, el número de plazas, duración temporal ofrecida, proyecto formativo y en su caso, la aportación económica de la entidad colaboradora.

El listado de plazas, será publicado en la WEB de la ETSIAM en los primeros quince días del mes de mayo de cada año, así como en el tablón de noticias de la Oficina de Orientación Laboral de la ETSIAM. Los alumnos que cumplan con el requisito anteriormente indicado, solicitarán mediante el formulario normalizado de solicitud dirigido al Sr. Director de la ETSIAM, las prácticas externas que fueran de su interés y de acuerdo a un orden de preferencias. Dicha solicitud se presentará en la Secretaría del Centro, en las fechas que se comunicarán por los medios de difusión habituales. Además, en cada convocatoria toda la información necesaria será publicada en el Tablón de anuncios de la Oficina de Orientación Laboral y en la página web de la ETSIAM.

La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo a una valoración de conjunto de los siguientes criterios: expediente académico del estudiante, menor número de créditos para concluir los estudios de Grado y el número de años académicos empleados hasta

el momento en el que se formaliza la solicitud de prácticas externas. Tendrán prioridad de elección y adjudicación los estudiantes con discapacidad con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas. Asimismo, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos por la entidad colaboradora por motivos excepcionales, hecho que será comunicado a los estudiantes durante el periodo de solicitud de prácticas. En todo caso se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. La adjudicación de las plazas deberá quedar resuelta antes del día diez de junio de cada año.

Una vez concluida la práctica externa, el estudiante deberá elaborar una Memoria final, que será presentada a su tutor académico, quien procederá a realizar la evaluación y calificación de la misma. El estudiante abonará el seguro voluntario que establezca la Universidad de Córdoba, siendo éste adicional al formalizado con carácter obligatorio en su correspondiente matrícula.

El alumno será el responsable de la custodia y depósito de la Memoria a la finalización de su periodo de prácticas.

El reconocimiento académico de las prácticas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad de Córdoba.

Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas son los establecidos en el Artículo 9 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

CAPÍTULO III. DE LAS PRÁCTICAS

Los estudiantes podrán realizar prácticas durante periodos inferiores a seis meses de forma continuada, en la propia Universidad o en entidades colaboradoras. En el caso de las prácticas que se realicen en la propia Universidad, éstas podrán llevarse a cabo en aquellos espacios en los que el profesorado del Centro desarrolle actividades de carácter práctico, debiendo ajustarse a lo establecido en el Reglamento de prácticas académicas extracurriculares para estudiantes a realizar en la propia Universidad de Córdoba (Programa de Prácticas en Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba) aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el 24/09/2015.

En el caso de las prácticas que se realizan en las entidades colaboradoras, debe existir el preceptivo Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Córdoba, siguiendo el modelo de Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCO. La ETSIAM fomentará que éstas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Las entidades colaboradoras propondrán los periodos que mejor se ajusten a su actividad y fijarán, junto con el tutor académico, el contenido del Proyecto Formativo diseñado para el alumno. El proyecto formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y la disponibilidad de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de

representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad. Esta limitación, quedará resuelta en el caso de las prácticas externas que sean realizadas en el período estival. Por cada crédito ECTS de prácticas externas curriculares serán necesarias 25 horas de trabajo del alumno de las que al menos el 80% se realizarán en la entidad de acogida y el resto corresponderán a reuniones con el tutor, elaboración del informe de prácticas, etc.

Las prácticas académicas externas serán coordinadas por la Dirección de la ETSIAM, contando con el apoyo de la Oficina de Orientación Laboral del Centro.

CAPÍTULO IV. DE LOS TUTORES

Para la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la Universidad de Córdoba.

El tutor designado por la entidad colaboradora (Tutor Externo) deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional, y no podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de Tutor Académico de la Universidad.

Los Tutores Externos, podrán ser nombrados Colaboradores Honorarios de la ETSIAM y serán los encargados de coordinar la actividad diaria desarrollada por el estudiante. Al final del periodo de prácticas realizarán y remitirán un informe final dirigido al Tutor Académico de la Universidad, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y valorará diferentes aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

Por su parte, los Tutores Académicos son responsables del seguimiento del Proyecto formativo del estudiante en prácticas, impulsando la coordinación con el Tutor externo en el desarrollo de esta tarea.

Los derechos y deberes de los tutores son los establecidos en los Artículos 11 y 12 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN

El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Asimismo, deberá aportar la documentación que se le requiera, pudiendo dicho tutor realizar cuantas reuniones presenciales o pruebas escritas considere oportunas.



El Tutor Académico evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

El alumno entregará en la Secretaría de la ETSIAM los tres documentos siguientes: 1) Una copia del "Modelo de aceptación"; 2) Informe del tutor externo y 3) Informe del Tutor académico.

La Secretaría del Centro procederá a su inclusión en el expediente académico del alumno, a la incorporación al Suplemento al Título Europeo, en su caso, y a la emisión del correspondiente certificado acreditativo que será emitido por el Secretario/a del Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás normativa de pertinente aplicación.